

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-344/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 22 de junio de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, si bien presentó escrito de subsanación **NO LO HIZO** dentro del término establecido, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** en calidad de subrogataria de **INMOBILIARIA E INGENIERIA A.J.C. LIMITADA** en contra de **JUAN CARLOS CASTELLANOS CAMARGO, ÁLVARO CASTELLANOS CAMARGO y MARLEN ORDÓÑEZ PAIPA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 113**, PUBLICADO EL DÍA **11 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA